



*Instituto Forestal Nacional*

RESOLUCIÓN INFONA N° 011.108

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE CONDICIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y EMISIÓN DE GUÍAS QUE AMPARAN EL TRANSPORTE Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS FORESTALES”**

San Lorenzo, 17 de junio del 2008

**VISTO:** La necesidad de establecer las condiciones para la tramitación de solicitudes y emisión de guías que amparan el transporte y la comercialización de subproductos forestales; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 26º de la Ley N° 422/73 “Forestal”, reza: “El transporte y la comercialización de las maderas y otros productos forestales, no podrá realizarse sin las correspondientes guías extendidas por el Servicio Forestal Nacional. Dichas guías especificarán: Cantidad, especie, peso o volumen, procedencia y destino del producto transportado”.

Que, el Art. 1º de la Ley N° 3464, dispone “Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA...”.

Que, el Art. 5º de la Ley N° 3464, reza: “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal”.

Que, el Art. 10º de la Ley N° 3464, establece: “Son atribuciones del Presidente; inciso b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL  
RESUELVE**

**Art. 1º:** ESTABLECER, que a partir de la fecha, la tramitación de las solicitudes de guías que amparan el transporte y la comercialización de subproductos forestales deberá realizarla personalmente aquellos productores agropecuarios censados e inscriptos en el Registro Público Forestal; asimismo la emisión de las mismas deberá realizarse indefectiblemente sin intermediarios.

**Art. 2º:** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



ING. FOR. OSCAR A. LÓPEZ R.  
Presidente